

DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS
Y MATERIALES

RES. 2882/95

L. 46/034035

IEP.

R.2882/95

Montevideo;

14 AGO. 1995

VISTO: las presentes actuaciones, relacionadas con la Resolución Nº 2.076/95, del 12 de junio de 1995;

RESULTANDO: que la División Servicios Jurídicos sugiere incluir la normativa por la cual se determina el momento en que deben comenzar los distintos períodos de licencias por fallecimiento de un familiar previsto en el art. D. 95, literales B), C) y CH), Volumen III del Digesto Municipal, mediante la incorporación de un nuevo capítulo que sería el IX.III "De la licencia por fallecimiento de familiar", el cual contendrá los arts. R. 342.25 a R. 342.28;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Humanos y Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Incorpórase al Volumen III del Digesto Municipal "Relación Funcional" en su parte reglamentaria, el Capítulo IX.III "De la licencia por fallecimiento de familiar" que contendrá los Arts. R. 342.25 a 342.28 los que tendrán la siguiente redacción:

ART. R. 342.25.-Para poder usufructuar la licencia por fallecimiento, el funcionario deberá justificar la defunción mediante

algunos de los siguientes documentos: partida o certificado de defunción, constancia de la empresa fúnebre o avisos publicados en los periódicos.-

ART. R. 342.26.-La licencia comenzará a computarse el día del fallecimiento del familiar cuando el mismo haya ocurrido: a) antes del comienzo de la jornada laboral del funcionario y éste no concurriera a cumplir sus tareas; b) cuando el fallecimiento se hubiera producido en el horario de trabajo y el funcionario debe retirarse por ello.-

ART. R. 342.27.-En los casos en que el fallecimiento del familiar se produjera luego de cumplido el horario de trabajo, la licencia comenzará a computarse a partir del día siguiente.-

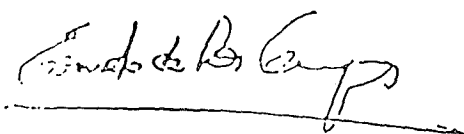
ART. R. 342.28.-A los efectos de esta licencia, los días se contarán en forma continua, incluidos los feriados.-

2o.- Comuníquese a la Secretaría General, para su conocimiento y a fin de cursar nota a la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (ADEOM); Contaduría General; Sección Retribuciones Personales; a todos los Departamentos; a la Unidad Central de Planificación Municipal; y pase, para su

orden, al Servicio de Administración de Recursos Humanos y a la Unidad de Actualización Normativa a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.-

DRA. MARIA JULIA HUÑOZ, Secretaria General.-



ERNESTO DE LOS CAMPOS
DIRECTOR GENERAL DEL
DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS Y MATERIALES